



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 450 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 DIC. 2009

VISTO: El Oficio N° 714-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 6092-2009/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 022-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Oficio N° 676-2009/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 0175-2009-DRTPE-GRDS-GOB.REG.HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con fecha 12 de noviembre del 2009, pone en conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos actos irregulares cometidos por el servidor nombrado Nicanor Fortunato Saforas Matos, quien fue sancionado por la comisión de faltas administrativas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, respecto del informe emitido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Jhonny D. Peña Arce mediante Opinión Legal N° 022-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, ha emitido pronunciamiento concluyendo que habría la comisión de responsabilidad penal por parte del servidor Nicanor Fortunato Saforas Matos, quien el 16 de junio del 2009 habría sido sorprendido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sub Director de Inspección Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Registro, Pericias y Negociaciones Colectivas, redactando la Carta N° 141-2009-DE/INDESCO-HVCA de fecha 15 de junio del 2009, que tenía como asunto **nulidad de actuaciones inspectivas** , contra la orden de inspección N° 142-2009 del Instituto Integral de Desarrollo Comunal, solicitud que se tuvo a la vista en el equipo de cómputo asignado al referido servidor; conducta que estaría configurada como delito contra la Administración Pública en la modalidades de Patrocinio Ilícito y Peculado de Uso, previstos y sancionados por los Artículos 385° y 388° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra **NICANOR FORTUNATO SAFORAS MATOS**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° 022-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Informe N° 0175-2009-DRTPE-GRDS-GOB.REG.HVCA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 450 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 DIC. 2009

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

